



Expediente: **053183436843**
Radicado: **AU-03602-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/10/2024** Hora: **08:51:23** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-06258-2021 del 21 de septiembre de 2021, asociada al expediente **053183436843**, se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal, consistente en 11 m³ de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), al señor Jaider de Jesús Giraldo García identificado con cédula de ciudadanía N° 80.159.435.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 26 de octubre de 2021.

Que mediante oficio con radicado CE-20109 del 22 de noviembre de 2021, el Capitán Jefe de Grupo de Carabineros y Guías Caninos la Morelia, solicita al director de Cornare la entrega de madera resultante de los procesos de decomiso, con la finalidad de atender la adecuación y mejora de potreros e instalaciones donde pernoctan personal policial, semovientes equinos y caninos adscritos a la unidad.

Que mediante escrito con radicado CE-01083 del 21 de enero de 2022, el Alcalde del municipio de Marinilla, solicita al Director de Cornare, la entrega de material forestal producto de los decomisos realizados por esta Entidad, con la finalidad de usarlo para cerramientos en pista de bicicross y unidad deportiva, para cuidado de los mismos.

Que, el Jefe del Grupo de Carabineros y Guías Caninos La Morelia y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 002-2022 del

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

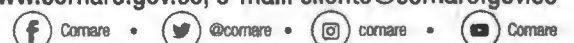
F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



16 de febrero de 2022, cuyo objeto fue: **"ENTREGAR al Jefe de Grupo de Carabineros y Guías Caninos La Morelia, 5.5 del volumen de los productos maderables que se relacionan en la Resolución N° 06258-2021 del 21 de septiembre de 2021, dentro de los que se encuentran bloques de maderas Ciprés (*Cupressus lusitánica*)"**. Asociado al expediente 053183436843.

Que, el municipio de Marinilla y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 003-2022 del 17 de febrero de 2022, cuyo objeto fue: **"ENTREGAR al Municipio de Marinilla, 5.5 del volumen de los productos maderables que se relacionan en la Resolución N° 06258-2021 del 21 de septiembre de 2021, dentro de los que se encuentran bloques de maderas Ciprés (*Cupressus lusitánica*)"**. Asociado al expediente 053183436843.

Que mediante acta de entrega con radicado AC-00521-2022 del 22 de febrero de 2022, se realiza la entrega de los productos forestales al Capitán Jefe del Grupo de Carabineros y Guías la Morelia, en la cual se plasmó lo siguiente: **"El día 17 de febrero del 2022, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega al Patrullero JOHAN PATERMINA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.624.321, quien está autorizado para reclamar parte de los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante la Resolución: N° 06258-2021 del 21 de septiembre de 2021."**

Que CORNARE autoriza al JOHAN PATERMINA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.624.321, para transportar el material forestal consistente en 5.5 m³ de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), en el vehículo de placas ISJ-990, desde sede de Cornare ubicada en municipio de El Santuario, hasta el Municipio de Rionegro, el día 17 de febrero de 2022"

Que mediante Acta con radicado AC-00724-2022 del 09 de marzo de 2022, se realizó la entrega de los productos forestales solicitados, al municipio de Marinilla, en la cual se plasmó lo siguiente: **"El día 22 de febrero del 2022, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega a los Señores FRANCISCO LUIS GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 70.900.482 conductor del vehículo de placas ODT 881, GERARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ identificado con cédula 70.900.612, conductor del vehículo de placas OCD 210 y MARTIN DUQUE DUQUE identificado con la cédula 70.909.746 conductor del vehículo de placas WIJ 92A, quienes están autorizados para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante la Resolución: N° 06258-2021 del 21 de septiembre de 2021, consistente en 5.5 m³ de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*)"**

Que mediante radicado CE-19630-2022 del 07 de diciembre de 2022, el patrullero Sergio Bedoya Urrego de parte de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental informa a Cornare que la madera entregada, se utilizó de la siguiente manera: 2.5 m³ para el cercamiento de un potrero y el restante que correspondían a 3 m³ fue utilizada para la adecuación e instalación donde se prepara el pasto para los caballos.

Que mediante informe técnico con radicado IT-08279-2022 del 29 de diciembre de 2022, se plasmó lo evidenciado en la visita técnica realizada con el fin de: **"Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados"**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-06258-2021 del 21 de septiembre 2021, los cuales fueron entregados al Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional, (...) mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 002-2022 del 16 de febrero de 2022." En dicho informe se determinó lo siguiente:

"...25.1. El día 28 de noviembre de 2022, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 002 del 16 de febrero de 2022, suscrito entre la Corporación y el el Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional. Dicha visita fue atendida por el Subintendente Duberney Alzate.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Subintendente Alzate, que la madera entregada al municipio de El Santuario fue utilizada para la adecuación y mejora de potreros e instalaciones de personal policial, semovientes, equinos y caninos adscritos a la unidad.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el Subintendente y se hizo un recorrido por los sitios en los cuales se dio uso al material forestal entregado, encontrándose que se realizó el cercamiento de un potrero con 60 metros lineales de estaconado y que se llevó a cabo la adecuación de una instalación en la cual se prepara el pasto para darle de comer a los caballos de la unidad, en la finca La Morelia ubicada en la vereda Cabeceras del municipio de Rionegro, con coordenadas 6°11'50,80" N -75°10'13,20".

(...)26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para la adecuación y mejora de potreros e instalaciones donde pernocta personal policial, semovientes, equinos y caninos adscritos a la unidad".

Que mediante radicado CE-14841-2023 del 14 de septiembre de 2023, el municipio de Marinilla informa a Cornare que el material forestal entregado fue utilizado para el cerramiento de 60 metros lineales entre la cancha de futbol No 4 y la pista de patinaje del municipio, el cual se requería, para protección de especies nativas sembradas en el lote cercado.

Que mediante informe técnico IT-06631-2023 del 03 de octubre de 2023, se registró lo evidenciado en la visita técnica realizada con el objeto de: "Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-06258-2021 del 21 de septiembre de 2021, los cuales fueron entregados al Municipio de Marinilla, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 003 del 17 de febrero de 2022, CORNARE - MUNICIPIO DE MARINILLA." En dicho informe se determinó lo siguiente:

"...25.1. El día 25 de septiembre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 003 del 17 de febrero de 2022, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Marinilla. Dicha visita fue atendida por el funcionario del Municipio de Marinilla

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare



Erasmu Muñoz, Gerente del INDERMA (Instituto de Deportes, Recreación de Marinilla).

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, ubicado en la Unidad Deportiva del municipio, se manifestó a través del funcionario, que la madera entregada al municipio de Marinilla tuvo que ser clasificada, ya que una parte de la misma se encontraba partida y tuvo que ser utilizada como formaleta para la construcción de placas polideportivas y otras obras. La demás madera, que se encontraba en mejores condiciones, se dispuso para realizar el cerramiento de 60 metros lineales entre la cancha de fútbol No. 4 y la pista de patinaje, el cual se requería, para protección de especies nativas sembradas en el lote cercado.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, evidenciando un buen uso dado al material forestal entregado en donación, con el cual se realizó el cerramiento al que él hace referencia, ubicado en el sitio con coordenadas 6°10'24,58" N -75°20'34,53" O, en la Unidad Deportiva del municipio de Marinilla.

(...) 26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Municipio de Marinilla fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para realizar el cerramiento de 60 metros lineales entre la cancha de fútbol No. 4 y la pista de patinaje, el cual se requería, para protección de especies nativas sembradas en el lote cercado, y como formaleta para la construcción de placas polideportivas y otras obras de interés público".

Que mediante Acta de liquidación con radicado AC-04762-2023 del 05 de diciembre de 2023, el Director General, JAVIER PARRA BEDOYA, el Secretario General, OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de Marinilla, JOSÉ GIRALDO HURTADO ALZATE, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 17 de febrero de 2022, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas CUARTA y SEXTA del convenio 003- 2022.

Que mediante Acta con radicado AC-01470-2024 del 17 de mayo de 2024, el Director General, JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ procede a dar por terminado y liquidado el Convenio 002-2022, una vez se verificó el correcto uso de la madera entregada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega."*

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

Que ~~la Ley 1437 de 2011~~ establece que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en los informes técnicos IT-08279-2022 del 29 de diciembre de 2022 e IT-06631-2023 del 03 de octubre de 2023 y las actas de liquidación AC-01470-2024 del 17 de mayo de 2024 y AC-04762-2023 del 05 de diciembre de 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **053183436843**, teniendo en cuenta, que de las visitas de verificación se puede establecer que la madera entregada, se utilizó para el cumplimiento de los fines institucionales del municipio de Marinilla y el Grupo de Carabineros y Guías Caninos, solicitantes, por ende, se dan por cumplidas las obligaciones de los convenios suscritos (003-2022 y 002-2022 respectivamente) y adicionalmente, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional 002-2022 del 16 de febrero de 2022.
- Convenio Interinstitucional 003-2022 del 17 de febrero de 2022.
- Escrito con radicado CE-19630-2022 del 07 de diciembre de 2022
- Escrito con radicado CE-14841-2023 del 14 de septiembre 2023.
- Informe técnico con radicado IT-08279 del 29 de diciembre de 2022.
- Informe técnico con radicado IT-06631 del 03 de octubre de 2023
- Acta de liquidación AC-04762-2023 del 05 de diciembre de 2023.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare



- Acta con radicado AC-01470-2024 del 17 de mayo de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **053183436843**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053183436843
Fecha: 25/09/2024
Proyectó: Paula Alzate
Revisó: Lina G.
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 Cornare •  @cornare •  comare •  Cornare